

CONSEJO DE RECTORES DE LOS COLEGIOS DE HABLA ALEMANA EN CHILE

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE RECTORES DE LOS COLEGIOS DE HABLA ALEMANA EN CHILE

Preámbulo

El Consejo de Rectores es un órgano colegiado sin personalidad jurídica, que reúne a los Rectores y Directores de los Colegios Alemanes de Chile, que cumpliendo con las condiciones expuestas en el acápite 2 del presente instrumento, buscan dar cumplimiento a los objetivos comunes que se han propuesto alcanzar los Colegios Alemanes, a través de sus respectivas autoridades.

§ 1

OBJETIVOS

Los objetivos del Consejo de Rectores son los siguientes:

- El apoyo y fomento del aprendizaje del idioma alemán, de la educación bilingüe y bicultural (alemán-español) en los colegios que representa.
- El fomento de las relaciones culturales entre la Europa de habla alemana y aquellos que se interesan por el idioma y la cultura alemana en Chile.
- La asesoría, planificación y coordinación de asuntos pedagógicos, administrativos y de personal de los Colegios que representa.
- La planificación y coordinación educacional, administrativa, y de eventos artísticos y deportivos, que hayan sido consensuados por los Directorios respectivos.

§ 2

MEMBRESÍA

1. Forman parte del Consejo de Rectores en calidad de “Titulares”, con derecho a voto, todos aquellos Rectores de Colegios que cumplan copulativamente con los siguientes requisitos:

- Colegios de habla alemana, miembros de la Sociedad Teuto Chilena de Educación, que se encuentren con sus cuotas al día.
- Colegios que cumplan con la Declaración de Principios de los Colegios de habla alemana, cuyo texto fue aprobado por los sostenedores en el mes de agosto de 2004 (documento que se incorpora al presente Reglamento como anexo Nr. 1).

- Colegios de habla alemana, en que se enseña el alemán como primer idioma extranjero desde primero básico, y rindan las evaluaciones de alemán A1, A2, DSD1, y DSD2, o Abitur (DIAP).

2. Forman parte del Consejo de Rectores, sin derecho a voto, aquellos Rectores y representantes de las siguientes instituciones:

- Representante designado al efecto por la Embajada de la República Federal de Alemania en Santiago de Chile.
- Representante de la Consejería Pedagógica de Alemán en Chile - Oficina Central para los Colegios Alemanes en el extranjero - ZfA.
- Director General de la Escuela de Pedagogías en Alemán del Instituto Profesional Alemán "Wilhelm von Humboldt".
- Representante designado al efecto por los colegios PASCH.
- Rector del INSALCO.

La Mesa Directiva del Consejo de Rectores deberá informar al Directorio de la Sociedad Teuto Chilena de Educación, sobre cualquier situación de incumplimiento del presente Reglamento, o de su declaración de principios, pudiendo emitir recomendaciones o cursos de acción.

§ 3

MESA DIRECTIVA

1. El Consejo de Rectores titulares designará por votación secreta los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Dichos cargos serán renovados completamente cada dos años, pudiendo reelegirse.

El Presidente convocará a las sesiones y las dirigirá. Él representa al Consejo de Rectores externamente. El Vicepresidente apoya al Presidente en la preparación y realización del consejo y lo subrogará en caso de ausencia o impedimento. El Secretario será el encargado de levantar acta de las sesiones y convocar a las mismas.

2. Si el Presidente dejare su cargo anticipadamente, por haber perdido la calidad de Rector, dicho cargo deberá ser cubierto por el Vicepresidente hasta el término del periodo que le correspondiere, y en ausencia de este, deberá convocarse a nueva elección.

§ 4

OFICINA DE SECRETARÍA

Hará las veces de Oficina de Secretaría la oficina del Colegio sede del Presidente del Consejo, la que servirá de apoyo administrativo al mismo. Las sesiones del Consejo de Rectores sólo podrán realizarse en Colegios miembros que tengan la calidad de titulares.

En el caso de sesiones que se realicen fuera del Colegio sede del Presidente del Consejo, será el Rector del establecimiento sede quien se encargará de velar en otorgar el máximo apoyo administrativo y logístico a la reunión.

§ 5

SESIONES

Se convocará a Sesiones Ordinarias del Consejo de Rectores dos veces al año. La convocatoria se efectuará con a lo menos 30 días de anticipación y en ella se informará la tabla de temáticas a tratar en la reunión. Una de las sesiones ordinarias deberá coincidir con el día en que sesione la Sociedad Teuto Chilena de Educación.

Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas por el Presidente, o a petición de al menos un tercio de los miembros con derecho a voto.

Las Sesiones no serán públicas, se realizarán en idioma alemán y castellano, garantizando que los acuerdos y el acta se levanten en ambos idiomas.

El Presidente podrá interrumpir una sesión por un tiempo determinado para permitir los debates en círculos más reducidos.

El acta deberá enviarse a todos los miembros a más tardar 15 días después de la sesión para su aprobación por los miembros del Consejo. En el caso de alguna objeción al texto, se hará presente dentro del plazo de 10 días siguientes. No habiendo objeción alguna y habiendo transcurrido el plazo señalado, se tendrá por aprobada el acta.

En el caso de haberse presentado alguna objeción al texto del acta, ello será resuelto al inicio de la sesión siguiente del Consejo de Rectores. El acta sólo se entenderá aprobada luego de haberse resuelto las objeciones.

El acta deberá tratarse de manera confidencial hasta el momento de su aprobación. Luego de ello, deberá ser informada por los Rectores a sus respectivos sostenedores y al Directorio de la Sociedad Teuto Chilena de Educación dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha de firma del acta definitiva.

§ 6

TEMATICAS A INCORPORAR EN LA TABLA

La tabla será confeccionada por la Directiva. Sin embargo, toda petición de temáticas nuevas o no previstas en la tabla, por alguno de los miembros del Consejo de Rectores, deberá solicitarse incluir a la directiva con al menos tres semanas de anticipación de la realización de la sesión del Consejo. En dicho caso, siendo aprobada su inclusión por la Directiva, ella será incorporada a la tabla y comunicada al Consejo de Rectores para su información.

El día de la sesión no podrá incluirse nuevos puntos de debate a la tabla, salvo los incorporados por el Presidente.

§ 7

DEBATE Y ACUERDOS

1. El Consejo de Rectores se entenderá constituido para sesionar con la asistencia de a lo menos la mitad de sus miembros. En caso de impedimento del Rector, éste podrá autorizar expresamente a un representante de su Colegio para participar en la respectiva sesión, quien deberá ocupar el cargo directivo del mismo en segundo orden jerárquico.
2. El Presidente dirigirá la sesión.
3. A petición de al menos un miembro con derecho a voto, la votación será secreta.
4. No se concederá la palabra entre el inicio de la votación y la comunicación del resultado de la votación.
5. Si se produjeran dudas respecto del resultado de una votación, se repetirá la votación durante la misma sesión.
6. El Consejo de Rectores adoptará sus acuerdos con la mayoría simple de los miembros con derecho a voto.
7. Las abstenciones están permitidas.
8. No podrán adoptarse acuerdos sobre los asuntos tratados bajo el punto “varios” o “asuntos diversos”.
9. Los acuerdos del Consejo de Rectores deberán considerarse como recomendaciones y no serán vinculantes para sus respectivos Colegios.

§ 8

COMISIONES Y RELADORES

El Consejo de Rectores podrá designar comisiones entre sus miembros para el estudio de determinados temas, o designar relatores expertos para sus sesiones. El Consejo de Rectores decidirá por aclamación o votación sobre la composición de las comisiones y sobre la designación de relatores expertos.

El Consejo de Rectores titulares podrá, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, invitar especialmente a alguna sesión, o parte de ella, sin derecho a voto, a algún Rector de Colegio de los denominados “invitados permanentes” para efectos de tratar alguna temática que le involucre directamente.

§ 9

VIGENCIA

El presente Reglamento fue elaborado, en base a los estatutos actuales que rigen al Consejo de Rectores de los Colegios de habla Alemana en Chile, por una comisión compuesta por representantes de la Sociedad Teuto Chilena de la Educación, Sr. Erich Eichhorn, Presidente del Directorio; Sra Andrea Diaz, Directora; Sr. Carlos Kulenkampff, Director; Sr. Christian Villarroel, socio y Sr. Martin Richter, socio.

Por el Consejo de Rectores, Sr. Markus Stobrawe, Presidente; Sr. Carlos Gómez, Vicepresidente y Sra. Natacha Galarce.

Este documento fue aprobado en sesión ordinaria de Directorio de la Sociedad Teuto Chilena de Educación, con fecha 08 de octubre de 2019, y entrará en vigencia a contar del mismo día, dejando sin efecto todo otro documento aprobado anteriormente relativo a esta misma materia.

El presente Reglamento fue aprobado íntegramente por la Asamblea General de la Sociedad Teuto Chilena de Educación, en sesión celebrada con fecha 1 de agosto de 2020.

Principios de los Colegios de Habla Alemana en Chile

La presente Declaración de Principios fue elaborada por directores y representantes de sostenedores de Colegios de Habla Alemana en Chile en agosto de 2004, siendo aprobada por unanimidad. Su objetivo es enunciar la visión de futuro común de todos los Colegios de Habla Alemana en Chile, conteniendo las ideas centrales y metas que orientan el desarrollo permanente de esta comunidad.

La presente Declaración de Principios y la legislación vigente en nuestro país, comprometen a los Colegios de Habla Alemana en Chile, sirviendo de directrices a todo el quehacer pedagógico y organizacional de cada uno.

Cada colegio es responsable de respetar estos principios y de llevarlos a la práctica de acuerdo a su realidad.

Principios:

- 1.-** Nuestros Colegios Alemanes se sustentan en una reconocida tradición de calidad, siendo instituciones en permanente aprendizaje y constante mejoramiento, con visión de futuro.
- 2.-** Posibilitamos y promovemos una política de encuentro que permite desarrollar competencias interculturales y una apertura al mundo.
- 3.-** El encuentro con el idioma y la cultura alemana nos enriquece, constituyéndose en elemento central de nuestra formación multicultural.
- 4.-** La convivencia al interior de nuestras comunidades escolares se caracteriza por el respeto mutuo, el sentido de responsabilidad, la honestidad y la permanente búsqueda de justicia.
- 5.-** Nuestros profesores y profesoras son pedagogos y especialistas competentes. En sus clases se imparten conocimientos actualizados, a través de metodologías modernas y probadas.
- 6.-** Nuestro objetivo es tener alumnas y alumnos motivados, que actúen con autonomía responsable, que participen activamente en su propio aprendizaje y sean socialmente competentes.
- 7.-** El apoyo sistemático a nuestros alumnos y alumnas apunta al logro de excelentes rendimientos académicos, incluso en el ámbito de las mediciones internacionales.

- 8.-** La participación activa de los apoderados, como colaboradores en nuestro rol formador, es condición para poder cumplir con éxito el compromiso educacional asumido.
- 9.-** Como instituciones en permanente aprendizaje, propiciamos la realización de evaluaciones internas y externas, de acuerdo a procedimientos consensuados.
- 10.-** El perfeccionamiento es parte fundamental del desarrollo de nuestra gestión de calidad y considera los resultados de las evaluaciones.
- 11.-** Mediante una óptima implementación, tanto en lo referente a personal, como a infraestructura, los sostenedores de nuestros colegios garantizan que estos objetivos se hagan realidad en forma sustentable, a través del tiempo.
- 12.-** En nuestro quehacer, respetamos las normativas chilenas y alemanas que nos competen.